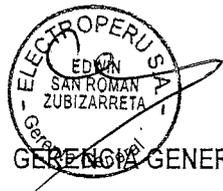
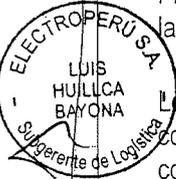




electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00057 -2018-G San Juan de Miraflores, 30 ABR. 2018	
Distribución de copias: C, A, CC, AL	ELEVADO POR  GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AUTORIZADO  GERENCIA GENERAL
<p>ASUNTO: Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "SERVICIO PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEL ENCARGO DE COMERCIALIZADOR DADO A ELECTROPERU POR PROINVERSION".</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Ley y Reglamento respectivamente, con sus modificaciones.</p>		
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none">El artículo 22° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.Por el monto del Valor Referencial que asciende a S/ 141, 541.43 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 43/100 SOLES) y la naturaleza de la prestación, el procedimiento de selección que corresponde ser convocado es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS), SERVICIOS EN GENERAL, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA, SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS.El artículo 23° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a quienes van a conducir el Procedimiento de Selección hasta su culminación. El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, elabora los documentos del Procedimiento de Selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado. <p>Los documentos del Procedimiento de Selección, deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.</p> <p>ACCIONES EJECUTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none">Designar al Órgano de Contrataciones del Estado para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del "SERVICIO PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEL ENCARGO DE COMERCIALIZADOR DADO A ELECTROPERU POR PROINVERSION", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERÚ del año 2018.		

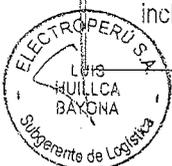


LUIS HULLCA BAYONA
Superente de Logística



electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0048 -2018-G San Juan de Miraflores, 23 MAR. 2018	
Distribución de copias: A, P, AL, PT	ELEVADO POR  GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO GERENCIA GENERAL
<p>ASUNTO: Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de la "ADQUISICION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y PETROLEO INDUSTRIAL N° 6 PARA LA GENERACION TERMICA TUMBES – AÑO 2018"</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Ley y Reglamento respectivamente, con sus modificaciones.</p>		
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> El artículo 22° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. Por el monto del Valor Referencial que asciende a S/ 1 555 107,43 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE CON 43/100 SOLES) y la naturaleza de la prestación, el procedimiento de selección que corresponde ser convocado es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS), BIENES, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS. El artículo 23° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a quienes van a conducir el Procedimiento de Selección hasta su culminación. El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, elabora los documentos del Procedimiento de Selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado. Los documentos del Procedimiento de Selección, deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna. <p>ACCIONES EJECUTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Designar al Órgano de Contrataciones del Estado para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la "ADQUISICION Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y PETROLEO INDUSTRIAL N° 6 PARA LA GENERACION TERMICA TUMBES – AÑO 2018", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERÚ del año 2018. 		





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00063 -2018-G San Juan de Miraflores, 17 ABR. 2018	
Distribución de copias: A, AL, G	ELEVADO POR  GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO  GERENCIA GENERAL
<p>ASUNTO: Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARAS DE VIDRIO TEMPLADO PARA DIVISIONES DE INTERIORES DE LOS MÓDULOS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE LIMA – ELECTROPERU S.A."</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Ley y Reglamento respectivamente, con sus modificaciones.</p>		
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El artículo 22° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.2. El 19-03-2018 se designó al Órgano Encargado de las Contrataciones mediante autorización de Gerencia General N° 0045-2018-G para conducir el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARAS DE VIDRIO TEMPLADO PARA DIVISIONES DE INTERIORES DE LOS MÓDULOS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE LIMA – ELECTROPERU S.A." por el importe de S/ 324 095,08 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES). Sin embargo, el área usuaria realizó una estructura de costos, lo cual originó una actualización del valor referencial. Por el monto del Valor Referencial que asciende a S/ 240 705,50 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO CON 50/100 SOLES) y la naturaleza de la prestación, el procedimiento de selección que corresponde ser convocado es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS), BIENES, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA FIJA. <p>El artículo 23° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a quienes van a conducir el Procedimiento de Selección hasta su culminación. El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, elabora los documentos del Procedimiento de Selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado. Los documentos del Procedimiento de Selección, deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.</p>		

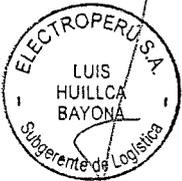




electroperu
la energía de los peruanos

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Dejar sin efecto la designación del Órgano Encargado de las Contrataciones N° 0045-2018-G
2. Designar al Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARAS DE VIDRIO TEMPLADO PARA DIVISIONES DE INTERIORES DE LOS MÓDULOS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE LIMA - ELECTROPERU S.A.", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERÚ del año 2018.





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00040 -2018-G San Juan de Miraflores, 09 MAR 2018	
Distribución de copias: A, AL, G	 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	 AUTORIZADO GERENCIA GENERAL
<p>ASUNTO: Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "CONTRATACIÓN DE MOBILIARIO PARA 09 MÓDULOS"</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Ley y Reglamento respectivamente, con sus modificaciones.</p>		
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none">El artículo 22° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación DirectaPor el monto del Valor Referencial que asciende a S/ 283,790.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), y la naturaleza de la prestación, el procedimiento de selección que corresponde ser convocado es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS), BIENES, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA.El artículo 23° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a quienes van a conducir el Procedimiento de Selección hasta su culminación. El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, elabora los documentos del Procedimiento de Selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado. Los documentos del Procedimiento de Selección, deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna. <p>ACCIONES EJECUTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none">Designar al Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "CONTRATACIÓN DE MOBILIARIO PARA 09 MÓDULOS", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERÚ del año 2018.		





electroperu
la energía de los peruanos

08 MAR. 2018

RECIBIDO



16:05

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00039 -2018-G San Juan de Miraflores, 08 MAR. 2018
------------------	---

Distribución de copias: A, AL, G	ELEVADO POR GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO GERENCIA GENERAL
-------------------------------------	--	------------------------------------

ASUNTO: Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL EN LOS MÓDULOS 07 Y 08 SEDE DE LIMA – ELECTROPERU S.A."**

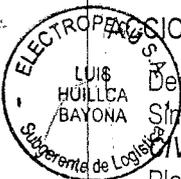
BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Ley y Reglamento respectivamente, con sus modificaciones.

SUSTENTO:

- El artículo 22° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa
- Por el monto del Valor Referencial que asciende a **S/ 97,329.55 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 55/100 SOLES)** y la naturaleza de la prestación, el procedimiento de selección que corresponde ser convocado es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS), SERVICIOS EN GENERAL, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA.
- El artículo 23° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a quienes van a conducir el Procedimiento de Selección hasta su culminación. El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, elabora los documentos del Procedimiento de Selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado. Los documentos del Procedimiento de Selección, deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

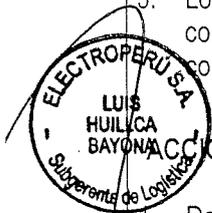
Designar al Órgano de Contrataciones del Estado para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL EN LOS MÓDULOS 07 Y 08 SEDE DE LIMA – ELECTROPERU S.A."**, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERÚ del año 2018.





electroperu
la energía de los peruanos

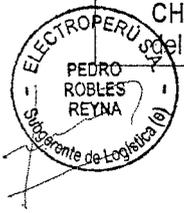
ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00036 -2018-G San Juan de Miraflores, 02 MAR. 2018	
Distribución de copias: A, AL, AI	ELEVADO POR  GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO  GERENCIA GENERAL
<p>ASUNTO: Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "SERVICIO DE TELEFONÍA A TRAVÉS DE ENLACE PRIMARIO Y BOLSA DE MINUTOS A MÓVILES PARA LA SEDE LIMA DE ELECTROPERU S.A."</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Ley y Reglamento respectivamente, con sus modificaciones.</p>		
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> El artículo 22° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. Por el monto del Valor Referencial que asciende a S/ 45,045.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) y la naturaleza de la prestación, el procedimiento de selección que corresponde ser convocado es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS), SERVICIOS EN GENERAL, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA. El artículo 23° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a quienes van a conducir el Procedimiento de Selección hasta su culminación. El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, elabora los documentos del Procedimiento de Selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado. Los documentos del Procedimiento de Selección, deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna. <p>ACCIONES EJECUTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Designar al Órgano de Contrataciones del Estado para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del "SERVICIO DE TELEFONÍA A TRAVÉS DE ENLACE PRIMARIO Y BOLSA DE MINUTOS A MÓVILES PARA LA SEDE LIMA DE ELECTROPERU S.A.", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU del año 2018. 		





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00034 -2018-G San Juan de Miraflores, 27 FEB. 2018	
Distribución de copias: A, AL, R	<p style="text-align: center;">ELEVADO POR</p>  <p style="text-align: center;">GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p>	<p style="text-align: center;">AUTORIZADO</p>  <p style="text-align: center;">GERENCIA GENERAL</p>
<p>ASUNTO: Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS RÍOS WIRABAMBA, JITAY PUTAGA, JATUMAYO-CUNCAN-CUMARI, SAN JUAN Y SICSHAN AFLUENTES DEL LAGO CHINCHAYCOCHA "</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Ley y Reglamento respectivamente, con sus modificaciones.</p>		
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> El artículo 22° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa Por el monto del Valor Referencial que asciende a <i>S/ 259,260.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)</i> y la naturaleza de la prestación, el procedimiento de selección que corresponde ser convocado es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS), SERVICIOS EN GENERAL, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS. El artículo 23° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a quienes van a conducir el Procedimiento de Selección hasta su culminación. El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, elabora los documentos del Procedimiento de Selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado. Los documentos del Procedimiento de Selección, deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna. <p>ACCIONES EJECUTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> Designar al Órgano de Contrataciones del Estado para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS RÍOS WIRABAMBA, JITAY PUTAGA, JATUMAYO-CUNCAN-CUMARI, SAN JUAN Y SICSHAN AFLUENTES DEL LAGO CHINCHAYCOCHA", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERÚ del año 2018. 		





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00023 -2018-G San Juan de Miraflores, 19 FEB. 2018	
Distribución de copias: A, AL, P, PM, G	ELEVADO POR  GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO  GERENCIA GENERAL
<p>ASUNTO: Designación del Órgano Encargado de las Contrataciones para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE LIQUIDOS PENETRANTES PARA EL CONTROL NO DESTRUCTIVO (NDT) DE RODETES PELTON Y COMPONENTES MECÁNICOS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS SAM Y RON. AÑOS 2018 y 2019"</p> <p>BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante Ley y Reglamento respectivamente, con sus modificaciones.</p>		
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none">El artículo 22° del Reglamento, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.Mediante Autorización de Gerencia General N°00012-2018-G de fecha 02.02.2018, se designó al Órgano Encargado de las Contrataciones conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "ADQUISICIÓN DE LIQUIDOS PENETRANTES PARA EL CONTROL NO DESTRUCTIVO (NDT) DE RODETES PELTON Y COMPONENTES MECÁNICOS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS SAM Y RON. AÑOS 2018 y 2019" por el importe de \$ 65,860.52 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 52/100 DÓLARES AMERICANOS). Sin embargo, se recibió con posterioridad a la autorización una nueva versión de las especificaciones técnicas la cual determinó un nuevo valor referencial.Por el monto del Valor Referencial que asciende a \$ 55,218.10 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS) y la naturaleza de la prestación, el procedimiento de selección que corresponde ser convocado es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS), BIENES, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA. <p>El artículo 23° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a quienes van a conducir el Procedimiento de Selección hasta su culminación. El Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda, elabora los documentos del Procedimiento de Selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación aprobado.</p> <p>Los documentos del Procedimiento de Selección, deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones según corresponda y ser aprobado por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.</p>		



ELECTROPERU S.A.
LUIS A. HUILLCA BAYONA
Sub Gerente de Logística



electroperu
la energía de los peruanos

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Dejar sin efecto la Autorización de Gerencia General N °00012-2018-G de fecha 02.02.2018, por haberse aprobado una nueva versión de especificaciones técnicas, lo cual originó un nuevo valor referencial.
2. Designar al Órgano de Contrataciones del Estado para conducir el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la "ADQUISICIÓN DE LIQUIDOS PENETRANTES PARA EL CONTROL NO DESTRUCTIVO (NDT) DE RODETES PELTON Y COMPONENTES MECÁNICOS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS SAM Y RON. AÑOS 2018 y 2019", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERÚ del año 2018.





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACION DE GERENCIA GENERAL N° ...0008... - 2018-G San Juan de Miraflores, 23 ENE. 2018	
Distribución de copias: A, AL	ELEVADO POR  GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO  GERENCIA GENERAL
<p>Asunto: Designación de Órgano Encargado de las Contrataciones para conducción del procedimiento de selección y efectuar la contratación de la "CONSULTORIA EN MATERIA DE DERECHO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO".</p> <p><i>Referencia:</i> - Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias. - Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.</p>		
<p>SUSTENTO:</p> <ol style="list-style-type: none">El artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con fecha de entrada en vigencia 2016-01-09, establece que el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. <p>El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa.</p> <ol style="list-style-type: none">Por el monto del Valor Referencial que asciende a S/ 96 000.00 (Noventa y Seis Mil con 00/100 soles) y la naturaleza de la prestación, el procedimiento de selección que corresponde a ser convocado es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS), SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GENERAL, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA.El artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con fecha de entrada en vigencia 2016-01-09, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a quienes van a conducir el procedimiento de selección hasta su culminación. <p>El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.</p> <p>Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.</p> <p>ACCION EJECUTIVA:</p> <ol style="list-style-type: none">Designar al Órgano de Contrataciones del Estado para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de la "CONSULTORIA EN MATERIA DE DERECHO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO", correspondiente al PAC 2018.		





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.		AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 150 -2016 San Juan de Miraflores, 20 SET. 2016		
Distribución de copias: R, RC, AL, Miembros del Comité, DA		AUTORIZADO 		
ASUNTO: Designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la Obra "Mantenimiento del Canal de Demasías de la Presa Hueghue"				
BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en adelante la Ley, D. S. N° 350-2015-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.				
SUSTENTO:				
<ol style="list-style-type: none"> El artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparatoria, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de Consultores Individuales, la entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento, el Comité debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la convocatoria. Asimismo, el Titular de la Entidad o el funcionario, a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos y quien actuará como presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los comités de selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección. El procedimiento de selección para cuya preparación y conducción se requiere designar a los integrantes del Comité de Selección se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2016. 				
ACCIONES EJECUTIVAS				
1. Designar el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la Obra "Mantenimiento del Canal de Demasías de la Presa Hueghue" correspondiente al PAC 2016, el cual estará integrado por:				
Cargo en CS	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	Juan Carbajal Yauri	Gerencia de Proyectos	Johnny Vargas Soto	Gerencia de Proyectos
Miembro	Javier Briones Gutiérrez	Gerencia de Proyectos	Rubén Gibaja Guevara	Gerencia de Proyectos





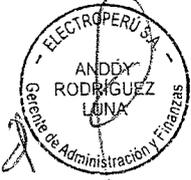
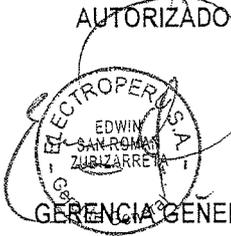
electroperu
la energía de los peruanos

2. El Comité de Selección se encargará de la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, desde la preparación de las Bases hasta su culminación. El Comité de Selección es competente, entre otras, para:
 - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - b) Convocar el proceso.
 - c) Absolver las consultas y observaciones.
 - d) Evaluar las propuestas.
 - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el proceso.
 - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité de Selección, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité de Selección deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del procedimiento; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité de Selección actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
7. El Comité de Selección deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
9. El Comité Especial deberá revisar el siguiente link, para tener en cuenta los precedentes administrativos vinculantes emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los cuales son de observancia obligatoria en los procesos de selección.
<http://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamientos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria>
10. El Comité de Selección deberá verificar diligentemente que el expediente de contratación contenga todas las actuaciones del procedimiento documentadas, acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo prescrito en la normativa interna de ELECTROPERU.
11. El Comité de Selección deberá ejercer diligentemente la revisión del contenido de los documentos que formulen y de los que reciban, como consecuencia del procedimiento de selección.
12. EL Comité de Selección deberá en uso de las facultades que les otorga la normativa de contrataciones, de ser el caso, proponer las modificaciones que estimen pertinentes a los términos de referencia, que coadyuven a la eficiencia en las contrataciones de la Empresa.





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00065 -2017-G San Juan de Miraflores, 04 JUL. 2017	
Distribución de copias: P, PM, AL, Miembros del Comité, DA	 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO  GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Reconformación del Comité de Selección designado con Autorización de Gerencia General N° G-016-2017 para conducir el procedimiento de selección de Licitación Pública para la "Adquisición de Transformadores Monofásicos de 40 MVA para la C. H. Santiago Antúnez de Mayolo"

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en adelante la Ley,
D. S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

SUSTENTO:

1. El artículo 22° del Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparatoria, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones.
2. Que, con fecha 09 de febrero de 2017, mediante Autorización de Gerencia General N° G-016-2017 se designó el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Licitación Pública para la "Adquisición de Transformadores Monofásicos de 40 MVA para la C. H. Santiago Antúnez de Mayolo".
3. Considerando que el señor Florencio Rodríguez Arauco, miembro suplente del Comité de Selección, se encuentra destacado a la Sub Gerencia de Producción Mantaro del 01 de julio hasta el 26 de diciembre de 2017, como consta en el MEMORANDO N° 00176-2017-G, resulta necesario modificar la composición de dicho Comité para su normal funcionamiento en concordancia con el artículo 23° del Reglamento, el cual establece que los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente.
5. Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento y en la OPINION N° 107-2016/DTN del OSCE, en la Acción Ejecutiva N° 3 se precisa el tratamiento a la reincorporación del miembro titular en el Comité de Selección.
6. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los comités de selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección.

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Reconformar el Comité de Selección designado mediante Autorización de Gerencia General N° G-016-2017 para conducir el procedimiento de selección de Licitación Pública para la "Adquisición de Transformadores Monofásicos de 40 MVA para la C. H. Santiago Antúnez de Mayolo", siendo el siguiente:

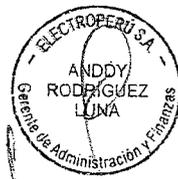
Cargo en CS	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Lauro Charapaqui Poma	Gerencia de Producción	Manuel Rojas Junes	Gerencia de Administración y Finanzas
Miembro	José Rodríguez Rojas	Gerencia de Producción	Jaime Hermoza Béjar	Gerencia de Producción
Miembro	Pedro Robles Reyna	Gerencia de Administración y Finanzas	José Peralta Berríos	Gerencia de Administración y Finanzas





electroperu
la energía de los peruanos

2. El Comité de Selección se encargará de la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, desde la preparación de las Bases hasta su culminación. El Comité de Selección es competente, entre otras, para:
 - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - b) Convocar el procedimiento.
 - c) Absolver las consultas y observaciones.
 - d) Evaluar las propuestas.
 - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el procedimiento.
 - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección.
3. Ante la ausencia de un miembro titular en el Comité de Selección, éste debe ser reemplazado por su respectivo suplente, a efectos de respetar la conformación del Comité de Selección establecida en el artículo 23 del Reglamento debiendo reincorporarse el titular en cuanto cese su ausencia. La posibilidad de que un miembro titular que ha sido suplido se reincorpore al Comité de Selección en calidad de miembro titular **es automática**, es decir, se da inmediatamente cese el motivo de su ausencia, sin perjuicio de la evaluación por parte de la Entidad, a efectos de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder. OPINION N° 107-2016/DTN del OSCE.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité de Selección deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del procedimiento; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité de Selección actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
7. El Comité de Selección deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
9. El Comité de Selección deberá revisar el siguiente link, para tener en cuenta los precedentes administrativos vinculantes emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los cuales son de observancia obligatoria en los procesos de selección.
<http://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamientos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria>
10. En el caso de que el procedimiento de selección, se declarara desierto, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de Adjudicación Simplificada, según lo establecido en el Art. 44° del Reglamento y seguirá siendo conducido por el mismo Comité que condujo el procedimiento de selección original.
11. El Comité de Selección deberá verificar diligentemente que el expediente de contratación contenga todas las actuaciones del procedimiento documentadas, acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo prescrito en la normativa interna de ELECTROPERU.
12. El Comité de Selección deberá ejercer diligentemente la revisión del contenido de los documentos que formulen y de los que reciban, como consecuencia del procedimiento de selección.
13. El Comité de Selección deberá en uso de las facultades que les otorga la normativa de contrataciones, de ser el caso, proponer las modificaciones que estimen pertinentes a los términos de referencia, que coadyuven a la eficiencia en las contrataciones de la Empresa.





electroperu
la energía de los peruanos

ELECTROPERU S.A.	AUTORIZACIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 006 -2017 San Juan de Miraflores, 20.ENE. 2017	
Distribución de copias: C, CC, AL, Miembros del Comité, DA, A	 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	AUTORIZADO  GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio para Apoyo de las Actividades del Encargo de Comercializador dado a ELECTROPERU por PROINVERSIÓN"

BASE LEGAL: Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en adelante la Ley,
D. S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

SUSTENTO:

1. El artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparatoria, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento, el Comité debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la convocatoria. Asimismo, el Titular de la Entidad o el funcionario, a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos y quien actuará como presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente.
3. Según el Manual MP 06 "Procedimiento Compras" de ELECTROPERU S.A., compete a la Gerencia General designar a los comités de selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección.
4. El procedimiento de selección para cuya preparación y conducción se requiere designar a los integrantes del Comité de Selección se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ELECTROPERU S.A. para el año 2017.

ACCIONES EJECUTIVAS

1. Designar el Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio para Apoyo de las Actividades del Encargo de Comercializador dado a ELECTROPERU por PROINVERSIÓN", correspondiente al PAC 2017, el cual estará integrado por:

Cargo en CS	Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
	Nombre y Apellidos	Área	Nombre y Apellidos	Área
Presidente	Walter Tipismaña Muñante	Gerencia Comercial	Rafael Ocaña Vidal	Gerencia Comercial
Miembro	Joel Mendoza Calderón	Gerencia Comercial	Alex Zegarra Silvera	Gerencia Comercial
Miembro	Florencio Rodríguez Arauco	Gerencia de Administración y Finanzas	José Peralta Berrios	Gerencia de Administración y Finanzas





electroperu
la energía de los peruanos

2. El Comité de Selección se encargará de la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección, desde la preparación de las Bases hasta su culminación. El Comité de Selección es competente, entre otras, para:
 - a) Tramitar la aprobación de las Bases ante la Gerencia General.
 - b) Convocar el procedimiento.
 - c) Absolver las consultas y observaciones.
 - d) Evaluar las propuestas.
 - e) Otorgar la buena pro o declarar desierto el procedimiento.
 - f) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación, así como proponer las modificaciones que estime pertinente, para lo cual requerirá contar con la conformidad del área usuaria y una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
 - g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento de selección.
3. En caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente. La ausencia del titular será evaluada para efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por el suplente, aquél podrá reincorporarse como miembro suplente al Comité de Selección, previa autorización a partir de la evaluación antes señalada.
4. Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de ELECTROPERU S.A., las cuales estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
5. El Comité de Selección deberá cumplir con los plazos establecidos en el calendario del procedimiento; debiendo informar a la Gerencia General de los acontecimientos importantes y presentar un informe final luego de la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE.
6. El Comité de Selección actuará en estricto cumplimiento de las normas, principios y procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.
7. El Comité de Selección deberá determinar los factores de evaluación atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
8. Recibido el presente documento, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día hábil siguiente debe convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas.
9. El Comité de Selección deberá revisar el siguiente link, para tener en cuenta los precedentes administrativos vinculantes emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, los cuales son de observancia obligatoria en los procesos de selección.
<http://portal.osce.gob.pe/osce/content/pronunciamentos-que-contienen-precedentes-administrativos-de-observancia-obligatoria>
10. En el caso de que el procedimiento de selección, se declarara desierto, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de Adjudicación Simplificada, según lo establecido en el Art. 44° del Reglamento y seguirá siendo conducido por el mismo Comité que condujo el procedimiento de selección original.
11. El Comité de Selección deberá verificar diligentemente que el expediente de contratación contenga todas las actuaciones del procedimiento documentadas, acorde a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo prescrito en la normativa interna de ELECTROPERU.
12. El Comité de Selección deberá ejercer diligentemente la revisión del contenido de los documentos que formulen y de los que reciban, como consecuencia del procedimiento de selección.
13. El Comité de Selección deberá en uso de las facultades que les otorga la normativa de contrataciones, de ser el caso, proponer las modificaciones que estimen pertinentes a los términos de referencia, que coadyuven a la eficiencia en las contrataciones de la Empresa.

